



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID




Conste por el presente convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, designada mediante Resolución Suprema N° 010-2016-MINAM; de la otra parte la **UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**, (en adelante, **LA UNIVERSIDAD**), con domicilio en la Plaza de la Universidad s/n, 47002 Valladolid, debidamente representada por el Codirector del Diplomado en Derecho Administrativo Sancionador de la Universidad de Valladolid, señor **ÍÑIGO SANZ RUBIALES**, identificado con DNI N° 09270533 S, en cumplimiento de la potestad conferida en el Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre de 2001, de Universidades Españolas; y, de la otra parte la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**, (en adelante, **LA FUNDACIÓN**), con domicilio social en la Plaza Santa Cruz número 5° bajo, 47002 Valladolid y C.I.F G47.382.056, debidamente representada por el Director General de la Fundación, señor **CARLOS FERNANDO CABEZAS PASCUAL**, identificado con DNI N° 09.281.744-W, de acuerdo a las facultades atribuidas en virtud del Artículo 25° de los Estatutos de la Fundación; en los términos y condiciones siguientes:




CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.



LA UNIVERSIDAD es una institución de servicio público, abierta a todos los saberes, que aúna tradición secular e innovación científica y pedagógica. Cuya misión es la formación integral de sus estudiantes, la investigación y la difusión del conocimiento con la finalidad de liderar el desarrollo científico y cultural de la sociedad. Tiene entre sus objetivos estratégicos disponer de una oferta eficaz de formación continua dirigida al reciclaje y desarrollo profesional y a satisfacer la demanda de formación de las empresas e instituciones y ampliar el espectro de agentes sociales con los que mantiene relaciones y reforzar los vínculos existentes.



LA FUNDACIÓN, es una institución sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad, entre otras, la de favorecer y apoyar aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la docencia y de la investigación, está dispuesta a colaborar con **EL OEFA** y el Equipo Docente codirigido por los profesores de la Universidad de Valladolid, D. Íñigo Sanz Rubiales y D. Manuel Gómez Tomillo, dentro de los términos que se especifican en este convenio, llevando a cabo la gestión económica y administrativa en lo que respecta a la Universidad de Valladolid, al amparo de lo establecido en el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Universidades.

En adelante toda referencia a **EL OEFA**, **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobada mediante Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, que aprueba el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos "Innovación y Gestión por Procesos".
- Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre de 2001, de Universidades Españolas.
- Estatuto de la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio de 2003, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
- Estatutos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Patronato el 13 de febrero de 2015.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre **LA UNIVERSIDAD, LA FUNDACIÓN** y **EL OEFA** en actividades de formación, capacitación o investigación que puedan ser de interés para **EL OEFA** y que **LA UNIVERSIDAD** esté en condiciones de ofrecer.

Específicamente, y sin perjuicio de otras actividades que se acuerden dentro del marco de lo establecido en el párrafo anterior, en este instrumento se regula la asistencia de los Servidores Civiles de **EL OEFA** al "**Diploma de Derecho Administrativo Sancionador**" que organiza anualmente la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 4.1. Organizar a través de la Facultad de Derecho, anualmente un "**Diploma de Derecho Administrativo Sancionador**", de al menos sesenta (60) horas de duración, dirigido por los profesores D. Íñigo Sanz Rubiales y D. Manuel Gómez Tomillo y gestionado por **LA FUNDACIÓN**, cuyas fechas de celebración oscilarán en función de las necesidades docentes, investigadoras y administrativas. Se establece los meses de enero y febrero como marco preferencial a tal efecto.
- 4.2. Considerar a los Servidores Civiles de **EL OEFA** que asistan al Diploma como alumnos de **LA UNIVERSIDAD**. En tal condición, y durante el tiempo que dure la realización del diploma, tendrán derecho a los beneficios asociados a tal condición. Singularmente, ello supondrá el derecho a acceder a las residencias universitarias, siempre que haya plazas disponibles para ello y con las tarifas previstas para los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.3. Expedir el correspondiente certificado de Cursos de Extensión Universitaria y Formación Continuada de la Universidad de Valladolid a cada Servidor Civil de **EL OEFA** asistente,

una vez concluido el curso y que hayan superado los requisitos establecidos por su dirección.



- 4.4. **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de cancelar la realización del curso en los casos en los que no se llegue a un mínimo de matrícula o concurran causas objetivas que impidan su celebración.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

- 4.5. Reservar un mínimo de cinco (5) plazas para la asistencia de los Servidores Civiles de **EL OEFA** al citado curso, sin perjuicio de que, de haber vacantes e interesados, puedan acudir un número superior.
- 4.6. Aplicar un precio reducido a los Servidores Civiles asistentes vinculados con **EL OEFA**. El descuento implicará una reducción del 30% sobre las tarifas publicitadas para el resto del alumnado.
- 4.7. Asumir las labores administrativas, contables y financieras que se deriven del presente Convenio, exonerando a los profesores de **LA UNIVERSIDAD** de la realización de cualquier labor de este tipo. Singularmente, procederá a ejecutar las labores de prematrícula, matrícula, caja, cobros, facturación y pagos, conforme a la legalidad vigente.



EL OEFA se compromete a:

- 4.8. Difundir el curso entre sus Servidores Civiles desde que toma conocimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD** o **LA FUNDACIÓN** de la realización del curso, no asegurando que, la participación de sus Servidores Civiles complete el número de plazas reservadas por la **FUNDACIÓN**.
- 4.9. Comunicar a **LA UNIVERSIDAD** o **LA FUNDACIÓN** los datos de los Servidores Civiles que participarán en el curso, antes de la apertura del plazo de prematrícula.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La ejecución del convenio no irrogará gastos al **OEFA**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

Por parte de EL OEFA

Ei/La Subdirector/a de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.

Por parte de LA UNIVERSIDAD

Ei/La Codirector/a del Diplomado en Derecho Administrativo Sancionador.

Por parte de LA FUNDACIÓN

Ei/La Director/a General de la Fundación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir del día siguiente de haber sido suscrito por todas las partes, teniendo una duración de tres (3) años, que podrán prorrogarse por periodos de idéntica duración, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**.





CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El OEFA, LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación entre LAS PARTES.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en EL CONVENIO, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe EL CONVENIO.

La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en EL CONVENIO y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 10.1 Por acuerdo de LAS PARTES.
- 10.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en EL CONVENIO.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES deberá comunicar por escrito su decisión de resolver EL CONVENIO, con tres (3) meses de anticipación, sustentándolo debidamente en los casos expuestos precedentemente.

No obstante, lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver EL CONVENIO no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de EL CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven de EL CONVENIO, LAS PARTES fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria de EL CONVENIO. Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de EL CONVENIO.


Los cambios domiciliarios surtirán efecto al día hábil siguiente de recibida la comunicación por el destinatario en su domicilio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de EL CONVENIO o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas por acuerdo entre LAS PARTES, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



Estando todas las partes de acuerdo, firman el presente convenio en cuatro (4) ejemplares, originales de igual valor en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de abril del año 2019 y en la ciudad de Valladolid a los 31 días del mes de mayo del año 2019.



MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



IÑIGO SANZ RUBIALES
Codirector del Diplomado en Derecho
Administrativo Sancionador
Universidad de Valladolid



CARLOS FERNANDO CABEZAS PASCUAL
Director General
Fundación General de la Universidad de Valladolid

